

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 27 de enero de 2022

Radicado No. 2021-00770-00

Subsanada en debida forma y como el documento allegado como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. P. y 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 430 del Estatuto Procesal Civil, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **YENNY CONSTANZA CRUZ BARBOSA** contra **MAURICIO MACÍAS FORERO** para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

Letra de cambio No. 001.

1. Por \$142.000.000 moneda corriente, por concepto de capital.

1.1. Por los intereses comerciales moratorios sobre el anterior monto, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 12 de julio de 2020 y hasta que se realice el pago total de cada obligación.

Notifíquese esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

Reconocer a la abogada Jessica Alexandra Bejarano Toro como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (*página 8 archivo digital 02*).

Se requiere a la togada para que acredite el envío del mandato desde el correo electrónico de la poderdante.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)